



## **MEMORANDUM No. 108-URSAC-2016**

PARA:

Abg. SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ

OFICIAL DE TRANSPARENCIA/UTAIP

DE:

Abg. JUAN PABLO HERNANDEŹ

**DIRECTOR URSAC** 

**ASUNTO:** 

LO DESCRITO

**FECHA:** 

09 de Agosto del 2016.

Por la presente le saludo cordialmente; en atención al **MEMORANDO No. 176-UTAIP2016**, adjunto la información requerida de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC).

Sin otro particular y con muestras de mi acostumbrado respeto, me suscribo de usted.

Atentamente.

Cc: Archivo/SF, DA







# UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (URSAC)

## **MARCO LEGAL**

## Creación

Las Asociaciones Civiles reconocidas dentro del marco de la ley, fomentan la participación de la población en el proceso de desarrollo, en el ejercicio del derecho de asociación se han constituido gran cantidad de asociaciones civiles y por el impacto de sus actividades sobre la vida de los ciudadanos en general, se hace necesaria la publicidad de sus actos, por medio de un registro.

## ¿Quién es la URSAC?

Es el ente responsable del registro de todas las asociaciones civiles y el seguimiento de las mismas, a fin de que en el ejercicio de sus actividades cumplan con los fines y objetivos para los cuales fueron constituidas y autorizadas.

## Decreto Ejecutivo PCM-024-2002

Decreto Ejecutivo PCM-024-2002 del 5 de Noviembre del año 2002, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el Presidente de la República en Consejo de Ministros decreto la reforma de los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la cual creó la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles.

## Acuerdo Ejecutivo 770-A-2003

El 18 de septiembre del 2003 nace el Acuerdo Ejecutivo 770-A-2003 que contiene la normativa que regula la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) y que establece entre otras cosas que la misma estará a cargo de un Director y que tendrá como finalidad la de crear un registro de las Asociaciones Civiles cuya concesión o cancelación de personalidad jurídica corresponda al Presidente de la República por sí o por medio de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

## Acuerdo 441-2016

Acuerdo Número 441-2016, de fecha 12 de julio del 2016.

## **Otras Normativas:**

Decreto 241-2010

Ley contra el Financiamiento del Terrorismo

- Decreto Legislativo 255-2011
- Decreto Legislativo 223-2012
- Decreto Legislativo 360-2013
- Decreto Legislativo 140-2014
- Decreto Legislativo 168-2015





## Misión

Lograr un registro público confiable que le permita al Estado de Honduras y a la población en general brindar y obtener información veraz y oportuna a través de un adecuado seguimiento a todas las asociaciones. Este registro permitirá garantizar que estos entes de participación ciudadana fomenten el desarrollo integral conforme el interés de la nación y a la vez cumplan el objetivo para el que fueron creadas.

## Visión

Ser reconocidos como la unidad Técnica-Administrativa de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, donde se registra, supervisa, evalúa, fiscaliza y resuelve todo lo referente a las Asociaciones Civiles de Honduras; enmarcadas en la ley de la General de la Administración pública, el acuerdo ejecutivo 770-A-2003 y demás leyes vigentes en el país, relacionadas con las Asociaciones Civiles.

## **OBJETIVO GENERAL:**

Registro y Seguimiento en legal y debida forma a todas las Asociaciones Civiles del país. De ahora en adelante se denominaran Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo. – ONG´D; Como ser: ONG, Fundaciones, Asociaciones Gremiales, Asociaciones Profesionales.

Y como Organizaciones Civiles: Iglesias, Patronatos, Juntas de Agua.....etc.

Registrar en legal y debida forma sus respectivas Juntas Directivas, y darle su debido seguimiento para que cumplan sus fines para los cuales fueron aprobadas su Personalidad Jurídica, fundamentalmente el interés social. De todas estas organizaciones.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Brindar seguimiento en forma continua al cumplimiento de los fines y objetivos de las asociaciones civiles.
- Establecer el censo de las Asociaciones Civiles del país.
- Realizar programas de capacitación a las Asociaciones Civiles, para fortalecer las actividades que estas desarrollan en apego a Ley.
- Planificar las necesidades a cubrir en todos los rubros (Salud, Educación, Vivienda, Protección a la Familia, Niñez, Mujer, Creación de Empleo, Participación Comunitaria, Protección del Medio ambiente, y en general todos los proyectos de inversión social), cubriendo en su totalidad a nivel Nacional.







## FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (URSAC):

A continuación se hace una descripción de las macro actividades que se realizan en la Unidad, las cuales se realizan a lo largo del año:

- Registró de Asociaciones Civiles, Juntas Directivas o Representante Legal; de oficio o a petición de parte interesada.
- Supervisiones realizadas de oficio o a petición de parte interesada.
- > Tabulación de la información financiera de Asociaciones Civiles.
- Inscripción de juntas directivas a petición de los interesados.
- Emisión de constancias de registro de Asociaciones, Juntas Directivas y de estados financieros.
- Elaboración de informes, dictámenes, providencias y oficios.
- ➤ Informe para la cancelación de personerías jurídica, de oficio cuando no cumpla con sus obligaciones legales, o tras la investigación que determine el incumplimiento de sus objetivos y finalidades de creación.
- ➤ Llevar un debido control de los expedientes y un registro digital de todas estas organizaciones a través de un archivo general de la URSAC (actualmente se cuenta con un aproximado de 13,000 expedientes).







## **ESTRUCTURA ORGANICA**

